

**IMPLEMENTACIÓN DEL SCUN (SISTEMA DE CUENTA ÚNICA NACIONAL) EN  
LAS ENTIDADES DE PRESUPUESTO NACIONAL**

**ANDREA JOHANNA MUNEVAR MARTINEZ**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS**

**ESPECIALIZACION FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SEMINARIO DE GRADO I**

**BOGOTA D.C.**

**2014**

# **IMPLEMENTACIÓN DEL SCUN (SISTEMA DE CUENTA ÚNICA NACIONAL) EN LAS ENTIDADES DE PRESUPUESTO NACIONAL**

## **RESUMEN**

Este ensayo es el resultado de la propuesta de implementación del SCUN (Sistema de Cuenta Única Nacional) en la subdirección financiera del DPS (Departamento para la Prosperidad Social) con la experiencia de la prueba piloto aplicada en el 2014; se seleccionó este tema debido a que es de gran importancia porque las entidades que conforman el presupuesto general de la nación deben utilizar este sistema a través del SIIF (Sistema Integral de Información Financiera); esto con motivo a los recaudos, traslados y giros que manejan estas entidades estén bajo los procedimientos y lineamientos que imparte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección de Tesoro Nacional (DTN) y los parámetros que emita la Contaduría General de la Nación.

## **ABSTRACT**

This trial is the result of the proposed implementation SCUN (Unique Account System National) in financial sub DPS (Department for Social Prosperity) with the experience of the pilot applied in 2014, was selected this topic because which is of great importance because the entities that make up the general budget of the nation should use this system through SIIF (Integrated Financial Information System), this occasion to the revenues, transfers and turns that these entities are handled under the procedures Teaching guidelines and the Ministry of Finance through the National Treasury Management (DTN) and parameters issued by the General Accounting Office.

**PALABRAS CLAVES:** Presupuesto - Sistema de Cuenta Única Nacional- Presupuesto Público  
Títulos de Tesorería -Sistema Integral de Información Financiera, implementación, Entidad  
Contable Pública.

**KEYWORDS:** Budget - Single Account System National Public Budget  
Treasury Securities-Integral Financial Reporting System, implementation, Public Accounting  
Entity.

## **INTRODUCCIÓN**

En el momento de elegir el tema para la elaboración del proyecto de investigación surgieron varias ideas pero el tema que se escogiera debía tener relación con la especialización de administración y finanzas públicas.

Es importante tocar un tema como es el manejo del SCUN (Sistema de Cuenta Única Nacional), que aunque se está implementando en la actualidad con algunas entidades del estado como prueba piloto, se viene hablando de este desde la ley 38 de 1989. Luego de indagar, analizar y verificar que tan fácil era acceder a la información para llevar a cabo este proyecto sobre las ideas que surgieron se seleccionó el tema del SCUN.

Con la lectura del (Decreto 2785 de 2013) que habla sobre la implementación del SCUN en las entidades que conforman el presupuesto general de la nación surgió el interrogante ¿Cuál sería la propuesta de implementación del SCUN a través del SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) en la subdirección financiera del DPS (Departamento para la Prosperidad Social) con la experiencia de la prueba piloto aplicada en el 2014 en Bogotá – Colombia?

Este es tema es muy interesante porque a partir de la publicación de este decreto las entidades que conforman el presupuesto general de la nación deben plasmar un procedimiento para el recaudo, traslado, administración, giro y ejecución de los recursos del SCUN a través del único aplicativo autorizado para el manejo de los recursos de la Nación, como es el SIIF.

A partir del planteamiento de este problema se busca cumplir con el objetivo general que es el de describir el procedimiento de la implementación del SCUN a través del SIIF en la subdirección financiera del DPS con la experiencia de la prueba piloto aplicada en el 2014 en Bogotá – Colombia. Con este objetivo se busca que la subdirección financiera del DPS analice, describa y conozca cuál es el procedimiento para la implementación del SCUN y poder llegar a cumplir el objetivo general, sin embargo para ello se plantearon los siguientes objetivos específicos: indagar por quien será administrados los recursos cuando sean trasladados al SCUN y enunciar los lineamientos y procedimientos para el traslado de los recursos al SCUN.

Para cumplir con estos objetivos y dar respuesta a este interrogante se debe revisar e indagar la normatividad (leyes, resoluciones, decretos, circulares) que ha publicado el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación.

Para poder comprender la amplitud de este tema se hace necesario conocer los conceptos básicos como: que es, para que sirve, desde cuándo se está hablando y quien va a administrar los recursos del SCUN; definir que es, para que sirve y con qué decreto o ley surgió el SIIF, cuál fue la normatividad de creación del DPS, revisar el estatuto orgánico de presupuesto con las leyes 30 de 1989, 174 de 1994, 225 de 1995 compiladas en el decreto 111 de 1996, averiguar la estructura del estado colombiano en cuanto al sector de la inclusión social, consultar que son los TES (Títulos de Tesorería) y su decreto de creación, indagar la ley por la cual se autorizan las operaciones de endeudamiento interno y externo de la Nación y averiguar cuáles son las normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades del orden nacional y territorial.

Abordando esos conceptos y teniendo en cuenta la normatividad que los rige se llevará a cabo la propuesta de implementación del SCUN para la subdirección financiera del DPS; de

esta manera dando respuesta al interrogante del problema de investigación que surgió frente al tema y así cumplir con el objetivo general propuesto.

## **Presupuesto Nacional.**

De acuerdo con la definición propuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública se entiende por presupuesto,

Que son las previsiones anuales de ingresos y gastos de una organización, ya sea pública o privada. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General del Presupuesto Público Nacional , 2011). El presupuesto es la planeación financiera anual que hacen las entidades respecto a los ingresos y gastos que obtienen a través del desarrollo de su objeto social.

El presupuesto es la principal herramienta para la ejecución de la política económica y fiscal por parte del Estado, lo cual lo convierte en un instrumento técnico y político, buscando tres objetivos básicos: consistencia entre la disponibilidad de recursos y el nivel de gasto, la asignación sectorial o regional de los recursos públicos, buscando equidad en la distribución de acuerdo con los requerimientos sociales y eficiencia en cuanto a la utilización de los recursos públicos. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2007, pág. 2).

En Colombia, existe una estructura para el manejo del presupuesto nacional la cual va sujeta al grado de autonomía presupuestal que tienen las entidades públicas (Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, 2012).

En la Constitución Política de Colombia de 1991 (Titulo XII del Regimen Economico Y De La Hacienda Publica. Capitulo 1 Artículo 334) Menciona que la dirección general de la

economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

En el manejo de la economía el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos; para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones (Constitución Política de Colombia, 1991). Con esto la sociedad colombiana podrá acceder a bienes y servicios primordiales para satisfacer sus necesidades básicas.

### ***Presupuesto Público en Colombia.***

En Colombia para la (Contaduría General de la Nación, 2000) “el presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado; por lo tanto es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios”. (pág. 2)

El presupuesto público ha sido definido por el profesor (Restrepo, 2009), como “un estimativo de los ingresos fiscales y una autorización de los gastos públicos que, normalmente cada año, efectúa el órgano de representación popular en ejercicio del control político que en materia fiscal le corresponde” (pág. 209). Esto indica que las entidades que conforman el presupuesto general de la nación deben tener un estimativo de los recursos que les van a ingresar y los gastos que van a efectuar en el desarrollo de sus funciones en la vigencia del años fiscal.

Con base en dicha definición podemos decir que el presupuesto está conformado por tres elementos que lo caracterizan: a) Un estimativo de los ingresos fiscales, b) Un estimativo de los gastos y una autorización a la administración a realizarlos y c) un presupuesto definido por el Parlamento, en ejercicio de la prerrogativa que en materia fiscal le otorgan las democracias representativas. (Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, 2012, pág. 37).

El marco jurídico del presupuesto público en Colombia donde explica las diferentes etapas y procesos se encuentra consagrado en la (Departamento Nacional de Planeación) en los capítulos (Titulo XII del Regimen Economico Y De La Hacienda Publica. Capitulo 3 y 4) y en las leyes 38 de 1989, 174 de 1994 y 225 de 1995, compiladas en el (Decreto 111 de 1996) que constituyen en conjunto el Estatuto Orgánico del Presupuesto. (Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, 2012, pág. 34), este estatuto aplica para las entidades que conforman el presupuesto general de la nación.



Gráfica n° 1 Cobertura Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, 2012, pág. 36)

Nación, en el (Decreto 111 de 1996) en su artículo 3 menciona la existencia de los dos niveles

del presupuesto público en donde en el primer nivel corresponde al Presupuesto General de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden nacional y el presupuesto nacional, y en su segundo nivel incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público y la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta. (Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, 2012, pág. 35). Este esquema es necesario para tener una visión más clara de cómo está conformado en estado colombiano en su presupuesto y que entidades hacen parte de este.

El presupuesto a través del tiempo ha tenido una evolución normativa como: a) Decreto ley 294 de 1973, b) Ley 38 de 1989, c) Reforma Constitucional de 1991, d) Ley 179 de 1994, e) Ley 225 de 1995, g) Ley 819 de 2003.

En los últimos 37 años se han realizado 5 reformas presupuestales. Sin embargo dos han sido de carácter estructural. La primera el Decreto-Ley 294 de 1973 y la segunda la desarrollada por la Ley 38 de 1989, esta última es la base del actual Estatuto Orgánico de Presupuesto. La estabilidad macroeconómica primaba sobre cualquier otro objetivo, mientras que en la Ley 38 la estabilidad macroeconómica se asumía como dada y el gran objetivo era lograr la eficiencia en la ejecución del gasto. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2007, pág. 6). Con estas modificaciones que ha tenido la normatividad del presupuesto colombiano a través de los años es para que el presupuesto sea una herramienta integral en la planificación de los ingresos y gastos que van a ejecutar las entidades de orden nacional.

En el Decreto-Ley 294 de 1973 “se habla que los gastos aprobados por el Congreso eran lineamientos que se convertían en autorizaciones reales, una vez el Ministerio de Hacienda, con base en el seguimiento de los recaudos y del perfeccionamiento de los créditos, tenía certeza de que el gasto tenía una fuente efectiva de financiación” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2007, pág. 7). La aplicación de este decreto para las entidades que hacen parte del presupuesto

general de la nación buscaba cumplir las metas objetivos fijados en los planes y programas de Desarrollo Económico y Social.

En la Ley 38 1989 se recuperó el papel del Presupuesto como instrumento de planificación de manera integral (Sistema Presupuestario), se creó el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y el Banco de Proyectos; Se generó condiciones para que las entidades ejecutoras pudieran tener una mayor eficiencia al gastar; Las apropiaciones se convirtieron en autorizaciones de gasto, eliminándose el mecanismo de los Acuerdos de Gasto y de Pago; Se reemplazaron los aforos de rentas y la verificación del perfeccionamiento del crédito por un programa macroeconómico y se creó la figura del Presupuesto Complementario (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2007, pág. 9). Con esta ley se pretendía que el sistema presupuestal estuviera conformado por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la nación (Ley 38 de 1989; Artículo 3, 1989). La finalidad que tuvo esta norma era que la gestión financiera que tenía como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en los planes de Desarrollo Económico y Social

Con la (Ley 179 de 1994) “creó la Cuenta Única Nacional, los principios del sistema presupuestal, se cambió el presupuesto complementario por la Ley de Financiamiento; se intentó eliminar el rezago presupuestal (Reservas Presupuestales); Se desarrollaron los mecanismos para adecuar el sistema presupuestario de las entidades territoriales y se definió el concepto de gasto público social” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2007, pág. 11). Era indispensable tener claro el concepto de gasto público para que de esta manera las entidades pudieran clasificarlos de acuerdo a su objeto de gasto.

La (Ley 225 de 1995) “que modifica la Ley Orgánica de Presupuesto en donde habla de que el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del

Presupuesto; de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional”. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2007). El objetivo de esta ley era perpetuar el rezago presupuestal y redefinir algunas categorías de ingresos y gastos de acuerdo con la Constitución Política de 1991.

La (Ley 819 de 2003) “incluyó técnicas para la Programación de Mediano y Largo Plazo e instrumentos de ejecución presupuestaria, todos orientados a la transparencia y responsabilidad fiscal que hoy están en ejecución e implementación”. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2007, pág. 12). El objetivo de esta ley es racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública, con el fin de generar una estabilidad económica que permita al país obtener los niveles de desarrollo necesarios (Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General Apoyo Fiscal, 2008, pág. 3)

El (Decreto 111 de 1996) Estatuto Orgánico de Presupuesto señala que todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional, consagrado en el artículo 63 de la Ley 179 de 1994. (Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, 2012, pág. 35), esto con motivo de que estas entidades no gozan de autonomía propia en la administración de sus recursos (Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, 2012, pág. 21). Este presupuesto se debe programar, elaborar, presentar, modificar y ejecutar como lo que estipula el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

### *Presupuesto de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional*

En el presupuesto de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional existen diferentes fuentes para la obtención de sus ingresos y de esta manera le sean distribuidos; de conformidad con lo establecido por el profesor Rodríguez ( citado por Autorregulador del Mercado de

Valores de Colombia, 2012) el patrimonio de los establecimientos públicos proviene de las siguientes fuentes: a) De los aportes regulares u ordinarios de la Nación y que figuran bajo el nombre de transferencia en el presupuesto del ministerio o departamento administrativo de tutela, b) de los aportes extraordinarios de la Nación, que se producen, por ejemplo, cuando se aprueban adiciones presupuestales que incluyen partidas para los establecimientos públicos, d) del producto de impuestos y rentas contractuales que la ley establezca a su favor, e) de las tasas que la entidad cobra por los servicios que presta y e) del producto de compraventas, donaciones, legados y en general, del cualquier operación que realicen como personas jurídicas. Con fundamento en estas fuentes de ingreso, el establecimiento prepara su proyecto global de presupuesto anual de rentas y gastos, en conjunto con el Ministerio o Departamento Administrativo al que se encuentra adscrito, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con el Departamento Nacional de Planeación (pág. 49)

Cuando las entidades han preparado el anteproyecto y la Dirección General del Tesoro elabora el proyecto del presupuesto esta pasará al Congreso para que sea aprobado como parte del presupuesto general de la Nación (Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, 2012, pág. 49), ya que en el (Decreto 111 de 1996) en su artículo 3 menciona que este presupuesto hace parte del presupuesto general de la nación.

#### *Mecanismos de financiación de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional.*

En Colombia existen diferentes mecanismos de fuentes de financiación en los establecimientos públicos del orden nacional y estos pueden ser internos o externos los cuales se hacen por medio de las operaciones de crédito público que corresponde a los actos o contratos que, de conformidad con las disposiciones legales sobre crédito público, tienen por objeto dotar al ente público de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago, tales como empréstitos, emisión y colocación de bonos y títulos de deuda pública, y crédito de proveedores (Contaduría General de la Nación, 2007, pág. 53).

De acuerdo con la implementación del SCUN en las entidades que conforman el presupuesto general de la nación los Títulos de Tesorería (TES) hacen parte fundamental de este sistema; por lo tanto los TES fueron introducidos como mecanismo de financiación interna del gobierno nacional mediante la Ley 51 de 1.990, con el objetivo de ser utilizados para financiar las operaciones presupuestales, reemplazar a su vencimiento los Títulos de Ahorro Nacional -TAN - y los Títulos de Participación. Esta Ley dispuso dos tipos de TES: a) TES Clase A que serían utilizados para cubrir el pasivo existente con el Banco Central (Banco de la República), y para sustituir a su vencimiento la deuda contraída en Operaciones de Mercado Abierto (OMAS) a través de Títulos de Participación creados con base en las resoluciones 28 de 1.986 y 50 de 1.990; b) TES Clase B destinados a la financiación de la Nación (Apropiaciones presupuestales y Operaciones temporales de Tesorería del Gobierno Nacional), para sustituir a su vencimiento a los Títulos de Ahorro Nacional (TAN) y para emitir nuevos títulos para reponer los que se amorticen o deterioren sin exceder los montos de emisión autorizados. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pág. 1). Los TES son bonos en que invierten las entidades para su financiamiento.

Los Títulos de Tesorería Clase A Las deudas de la Nación con el Banco de la República se generaron en cumplimiento de la función financiadora que tenía en ese momento, el Banco otorgaba recursos para créditos suplementarios para cubrir gastos de funcionamiento e inversión con cargo a sus propios recursos o a la cuenta especial de cambios. Igualmente existían deudas derivadas de la garantía solidaria del Banco para la atención del servicio de la deuda de los Títulos de Ahorro Nacional – **TAN** – utilizados para el financiamiento del presupuesto nacional. Por último, dentro de la estrategia de recuperación de las entidades financieras llevada a cabo en los ochentas se constituyeron otras deudas por las garantías otorgadas a través del Banco. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pág. 3). Los TES clase A son los bonos que se emiten para financiarse las entidades pero eso van hacia la banca comercial y particulares

“Los Títulos de Tesorería Clase B En la Ley 384 de 1.997, el Decreto reglamentario 1250 de 1.992 y las Circulares Reglamentarias del Banco de la República UOM-33 de marzo 20 de 1.996 y UOM- 41 de abril 1 de 1.997, se establecieron las características de los TES Clase B y los requisitos para su emisión” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pág. 6). Los TES clase B son los bonos que emiten las entidades para su financiamiento pero es entre entidades contables públicas.

### *Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).*

La situación financiera de las entidades sin importar al sector que pertenecen ya sea público o privado es primordial porque constituye un insumo básico para los procesos de toma de decisiones a todos los niveles y, en general, un elemento crítico para evaluar su gestión. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999)

El SIIF es un sistema integral que permite través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público consolidar la información financiera de las entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2000). Esto para tener un manejo de los ingresos que se le son entregados a las entidades y observar la ejecución de estos gastos de las mismas.

En Colombia se habla del SIIF desde la (Ley 298, 1996) en su artículo 8 lo define como un conjunto integrado de procesos automatizados, de base contable, que permite la producción de información para la gestión financiera pública (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1996). Por el cual este sistema lo utilizan las entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación para que la información sea oportuna y confiable.

El (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2013) menciona que el SIIF permite la creación de una infraestructura de información para las decisiones del manejo de los recursos públicos, mejorar el funcionamiento de los subsistemas estratégicos del ciclo financiero y, apoyar a las entidades del Estado para que cumplan sus responsabilidades constitucionales. Este sistema se extiende más allá del dominio financiero y cubre aspectos relacionados con la gestión administrativa y comercial de las entidades ejecutoras, tales como: transacciones y flujos de trabajo derivados de comprar o contratar bienes o servicios, de la gestión comercial, de almacenamiento y producción con sus flujos de bienes y servicios (registro, entradas y salidas, administración de su inventario, traslados y daciones de baja de activos fijos). (pág. 1). Lo que esto conlleva es que el sistema sea integral porque en su procedimiento pasa toda la cadena presupuestal.

Los objetivos del SIIF son: “proporcionar un aplicativo que contenga todos los procesos relacionados con la gestión financiera pública nacional, cubrir todas las entidades ejecutoras del presupuesto general de la nación, estandarizar la operación financiera pública de acuerdo a la normatividad, obtener información confiable, segura de manera oportuna, generar eficiencia financiera por el uso oportuno de los recursos disponibles” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2013, pág. 3). El cumplimiento de estos objetivos hace que la información financiera de las entidades que conforman el presupuesto general de la nación sea veraz, oportuna y confiable lo cual genera que la gestión pública sea más eficiente.

“La cobertura institucional de SIIF, debe contemplar la existencia de tres tipos de sujetos: a los que dependen íntegramente del Tesoro Nacional; a) los que dependen de él solo en parte, y b) los que pueden operar con independencia del Tesoro, por disponer de medios financieros” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999, pág. 12). Esta cobertura es para las entidades que depende de la asignación de recursos por el ministerio de Hacienda y de las que son organizaciones que son industriales y comerciales y de economía mixta que en el desarrollo de sus funciones obtienen ingresos diferentes a los situados por la autoridad competente.

### *Creación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS).*

La creación de DPS fue con el (Decreto 4155 de 2011) por la transformación que tuvo la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social a este Departamento Administrativo; debido a la ley de víctimas la cual hace que el gobierno cree el DPS para pertenecer el sector administrativo de inclusión social y reconciliación; esto con motivo de que en el “ plan nacional de desarrollo nacional existe un objetivo que es el de la superación la población extrema y la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto, los desplazados, atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos” (Decreto 4155 de 2011).

La finalidad de fundar una nueva entidad para que encabece este sector es formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar políticas, planes programas y proyectos (Decreto 4155 de 2011) que permitan la atención a la población más necesitada como lo son los desplazados por la violencia, las víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de hogar y la población discapacitada.

### *Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN).*

Si bien en Colombia se habla del manejo del SCUN desde la ley 38 de 1989 con sus diferentes modificaciones compiladas en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto; en Europa se inició a finales de los años sesenta, mientras que en América Latina surgió a finales de la década de los años ochenta.

Con los conceptos emitidos por el FMI en países como Argentina, Honduras, Panamá, México, Paraguay, República Dominicana entre otros a partir del 2008 aproximadamente se ha empezado a mencionar e implementar el SCUN, ya que ellos han elaborado manuales de procedimiento para el manejo de este sistema.

Ya que el SCUN se ha venido implementando en otros países en de gran importancia el concepto que dé el FMI (Fondo Monetario Internacional) ya que este hace parte de los mecanismos de financiación multilateral de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional. En otros países se le llama SCUT (Sistema de Cuenta Única de Tesoro) pero su objetivo y definición es la misma que en Colombia.

Según el FMI para que el SCUN sea eficaz se debe basar en tres principios fundamentales:

1. El marco de acuerdos de las operaciones bancarias del gobierno debería ser unificado para permitir al ministerio de Hacienda supervisar los flujos de caja del gobierno que entren y salgan de estas cuentas bancarias y facilitar la fungibilidad de todos los recursos en efectivo, incluso en tiempo real si se ha establecido un sistema de transacciones bancarias electrónicas (Fondo Monetario Internacional , 2011, pág. 3)
2. Ningún otro organismo público deberá operar cuentas bancarias fuera de la supervisión del tesoro. Las estructuras institucionales y los mecanismos de procesamiento de transacciones determinan cómo se accede y se utiliza el SCUN (Fondo Monetario Internacional , 2011, pág. 4)

3. El SCUN deberá garantizar una cobertura total, es decir, idealmente deberá incluir los saldos de efectivo de todas las entidades gubernamentales, presupuestarias y extrapresupuestarias, para asegurar la consolidación completa de los recursos en efectivo del gobierno (Fondo Monetario Internacional , 2011, pág. 4)

El SCUN es el conjunto de recaudos, traslados, administración de recursos del Sistema y giros entre las diferentes cuentas y entidades, bajo los lineamientos y procedimientos impartidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2012).

Este sistema lo que busca es que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DTN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sean quién administre los fondos de las entidades que conforman el presupuesto general de la nación, lo quiere es que las tesorerías de estas entidades ya no van a manejar los recursos en efectivo que le han sido asignados si no va a ser bajo la administración de la DTN.

Con la expedición del (Decreto 2785 de 2013) las entidades que conforman el presupuesto general de la nación deberán implementar el SCUN a partir del 1 de enero de 2015; por lo cual este año el Ministerio de Hacienda y Crédito Público está llevando a cabo una prueba piloto con dos organizaciones para observar el manejo de los lineamientos previstos para este sistema.

El funcionamiento del SCUN se hará a través del SIIF en un módulo llamado CUN; el cual permite: a) programar pagos y giros de entidades en línea, en el corto plazo, b) efectuar pagos a beneficiarios finales y del servicio de la deuda pública nacional, c) recaudar los ingresos de la Nación, d) suministrar información estadística a la DTN relacionada con recaudos de impuestos efectuados por entidades financieras autorizadas, e) efectuar la programación y giro de recursos a entidades fuera de línea, f) efectuar registros contables automáticos como producto de

las trazas que genera cada operación, g) identificar pagos no exitosos a beneficiarios finales reportados por el Banco de la República y efectuar los ajustes correspondientes de manera automática y h) validar, ante el Banco de la República, las cuentas bancarias de beneficiarios finales, previo a la confirmación de las órdenes de pago (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2012, pág. 2). Para estos procesos es necesario tener toda la información actualizada de las entidades financieras esto para que no vayan a existir inconvenientes en el momento de efectuar los recaudos y pagos.

Los objetivos del SCUN son: La racionalización y estandarización de los procedimientos operativos de la Dirección General de Tesorería; Reducción de recursos financieros estacionados en cuentas bancarias de las instituciones a partir de la concentración en SCUN de los fondos públicos; Estandarizar los procedimientos de generación de pago, a través de transferencia electrónica de fondos; Generación oportuna de la disponibilidad financiera del Tesoro Nacional; Aumento en la liquidez del Tesoro Nacional sin costos financieros adicionales; Amplia, oportuna y fiable información sobre los saldos financieros del Tesoro Nacional; Aumento de la eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos; Obtención de mejores precios de compra de bienes y servicios debido a la agilización del proceso de pago; Posibilidad de incorporar servicios a los usuarios al nivel que ofrece la banca; Simplificación de la administración de la Cuenta Única Nacional mediante la conciliación. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2012, pág. 2) Estos objetivos que se busca con la SCUN son fundamentales para que el desarrollo de este sistema sea más eficiente en los pagos y desembolsos que hacen las entidades a sus beneficiarios finales en el cumplimiento del desarrollo de sus funciones y de esta manera la gestión de los entes públicos sea de mayor eficiencia.

“El SCUN se constituye como una herramienta para el manejo de la liquidez de los recursos del Estado, permitiendo la centralización y la utilización oportuna de los fondos públicos, buscando disminuir la utilización de instrumentos financieros onerosos para cumplir en tiempo y forma con las metas de los organismos del Estado (Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, 2012, pág. 2) . Esta herramienta es de gran utilidad para mejorar la eficiencia de la gestión del estado colombiano.

Aunque la administración del SCUN está a cargo de la DTN se debe tener en cuenta la parametrización que estipule la Contaduría General de la Nación para que haya un procedimiento adecuado para el reconocimiento de las operaciones contables a través del modulo de la CUN.

Para que exista este reconocimiento las entidades contables deben: “a) Causar y recaudar los ingresos, b) transferir los recursos a la cuenta bancaria que la DTN determine, c) cargar y contabilizar el extracto bancario, d) constituir el acreedor no presupuestal a nombre de la entidad consignante, e) realizar pagos derivados de la Ejecución Presupuestal y solicitar mediante oficio el giro de dichos recursos a una cuenta especial autorizada por la DTN”

(Contaduría General de la Nación, 2013, págs. 2,3) Estos son los parámetros estipulados por la Contaduría General de la Nación.

Para que el SCUN pueda operar se deben manejar los módulos: Ingresos, programación financiera, pago y conciliación.

Módulo de ingresos: Todo ingreso por recaudación es registrado en el SCUN a partir de una cuenta recaudadora bancaria, cualquiera sea su fuente de financiamiento u origen.

Módulo de programación financiera: permite realizara la programación de caja es decir hacer la planeación de la CUN lo que ordena la ejecución del presupuesto de las entidades lo que permite saber el saldo de las cuentas bancarias y su nivel de exigibilidad

Módulo de pagos: este módulo contempla los diferentes medios de pago.

Módulo de Conciliación: Es una herramienta fundamental para la gestión, control y obtención de información en el ámbito de la DTN.

En el SCUN para las transferencias de recursos en TES las entidades o fondos especiales que tengan Títulos de Tesorería, deben crear por el modulo de ingresos un documento de recaudo por clasificar de títulos, utilizando el tipo de titulo (Contaduría General de la Nación, 2013).

#### *Propuesta de implementación del SCUN en el DPS.*

Para el (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2013) “la implementación del SCUN requiere un sistema de pagos acorde con la complejidad y detalle de las operaciones presupuestales que las entidades externas soliciten. Para el efecto, se ha solicitado a la Dirección de Tecnología y concretamente con los administradores del SIIF la adecuación tecnológica de los aplicativos para el registro y ejecución de las órdenes de pago” (pág. 1) Esto para que la entidades contables públicas en este caso el DPS tenga la estructura tecnológica adecuada para el funcionamiento del SCUN.

Con la circulares externas 035 de mayo y 037 de junio del 2013 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público extiende la invitación para la presentación de la implementación del SCUN a los coordinadores y delegados SIIF que manejan recursos propios y nación sin situación de fondos

Con la experiencia de la prueba piloto aplicada en 2014 la Subdirección financiera del DPS para la implementación del SCUN debe dividir este proceso en dos fases:

Primera fase a nivel general en cuanto a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la DTN

Primer paso: Socializar el marco reglamentario de este sistema el cual se rige por el decreto 2785 del 29 de Noviembre de 2013; por el cual el conocimiento de esta norma es de gran importancia porque explica y define el manejo y administración de los recursos a través del SCUN ya que por medio de este se establece el recaudo de todas las rentas y recursos de capital que atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Por medio del 2785 del 29 de Noviembre de 2013 “se dispuso que los recaudos de recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación serán trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme los plazos y condiciones que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”

Segundo paso: En convenio con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público capacitar a los funcionarios de la Subdirección Financiera del DPS para que conozcan el manejo y registro de las cuentas de los recursos administrados por la DTN por las diferentes etapas de la cadena presupuestal (presupuesto, contabilidad y tesorería).

Tercer paso: Realizar alistamiento operativo y tecnológico para que los procesos de recaudos y de pagos se puedan registrar; para esto es indispensable mantener actualizada a través SCUN toda la información básica referente a entidades financieras, convenios con entidades financieras, creación y eliminación de cuentas con y sin situación de fondos, tasas de cambio, cuentas de recaudo, cajeros y de beneficiarios finales, entre otras.

Cuarto paso: “Expedir manuales operativos asociado al SCUN para que permita: programar pagos y giros de entidades en línea en el corto plazo, efectuar pagos a beneficiarios finales y del servicio de la deuda pública nacional, recaudar los ingresos de la Nación, suministrar información estadística a la DTN relacionada con recaudos de impuestos efectuados por entidades financieras autorizadas, efectuar la programación y giro de recursos a entidades fuera de línea, efectuar registros contables automáticos como producto de las trazas que genera cada operación, identificar pagos no exitosos a beneficiarios finales reportados por el Banco de la República, efectuar los ajustes correspondientes de manera automática y validar ante el Banco de la República las cuentas bancarias de beneficiarios finales previo a la confirmación de las órdenes de pago” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2012, pág. 2); Esto para que los recursos lleguen directamente a la cuenta del beneficiario final.

Quinto paso: Redistribuir las funciones y responsabilidades contables entre el tesoro, los ministerios ejecutores del gasto y las unidades presupuestarias de nivel inferior. (Fondo Monetario Internacional , 2011, pág. 11). Es necesaria esta redistribución debido a los cambios que se generarán en el SIIF por la implementación del SCUN

#### Segunda fase procesos y procedimientos a nivel de Subdirección Financiera

1. El DPS debe elaborar un inventario de los recursos que maneja en Tesorería tanto en Efectivo (Bancos) como en inversiones (TES), clasificarlos por fuente de recurso y destino de inversión, para que llegado el momento de trasladárselos a la DTN estén perfectamente

identificados, toda vez que si bien se hace unidad de caja, los recursos deben conservar su destinación.

2. Determinar si los recursos que se manejan en cuentas de Tesorería y que corresponden a convenios de financiación vía Cooperación Técnica, son susceptibles de manejarse en una Tesorería Central , o si los convenios de financiación no permiten el traslado de estos recursos a la DTN y se deben mantener en la Tesorería del DPS, toda vez que estos convenios se firman en el marco de tratados internacionales y en muchos de esos casos, se debe aplicar lo convenido, por encima de las disposiciones de las autoridades nacionales.
3. Establecer un procedimiento contable para el reconocimiento de los recursos que van a ser administrados por otra entidad, de manera que se revele que el DPS tiene recursos que no se ven en su efectivo o inversiones. En principio el modelo a utilizar debería ser la figura de fondos administrados del grupo deudores del activo en donde se deben controlar los recursos, sin embargo, es necesario estar pendientes de las instrucciones de la Contaduría General de la Nación
4. Crear una canal de comunicación entre los Grupos de Trabajo de Tesorería y Contabilidad para la conciliación de dichos recursos de tal manera que los estado contables reflejen la realidad financiera.
5. Determinar si va a haber una reciprocidad entre el DPS y la DTN, es decir si la DTN le reconocerá al DPS como mínimo el componente inflacionario de los recursos, de manera que no se pierda capacidad adquisitiva en el caso de que los recursos permanezcan constantes en pesos.

6. Fijar cuales son los usuarios SIIF que van a tener acceso al módulo SCUN, tanto a nivel de consulta como de operación y asignar los permisos correspondientes en el SIIF.
  
7. Informar a los clientes internos y externos que utilizan y prestan los servicios del DPS que deben abrir una cuenta bancaria ya sea de ahorros o corriente en la entidad bancaria que crean pertinente para así poder consignar los recursos mensualmente.

Con el cumplimiento de las fases determinadas por la prueba piloto aplicada en 2014 la Subdirección Financiera del DPS puede implementar el SCUN para el manejo de los recursos que le son asignados del presupuesto general de la nación para el desarrollo de sus funciones.

## **CONCLUSIONES**

Si bien en Colombia se habla del manejo del SCUN desde la ley 38 de 1989 con sus diferentes modificaciones compiladas en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto; en Europa se inició a finales de los años sesenta, mientras que en América Latina surgió a finales de la década de los años ochenta.

Con los conceptos emitidos por el FMI en países como Argentina, Honduras, Panamá, México, Paraguay, República Dominicana entre otros a partir del 2008 aproximadamente se ha empezado a mencionar e implementar el SCUN, ya que ellos han elaborado manuales de procedimiento para el manejo de este sistema.

Con la experiencia de la prueba piloto aplicada en 2014 para la implementación del SCUN en la Subdirección Financiera del DPS se puede concluir que:

A partir de la publicación del (Decreto 2785 de 2013) las entidades que conforman el presupuesto general de la nación deben plasmar un procedimiento para el recaudo, traslado, administración, giro y ejecución de los recursos del SCUN a través único aplicativo autorizado para el manejo de los recursos de la Nación, como es el SIIF.

El SCUN es un instrumento necesario que consolida la información del manejo de los recursos públicos del presupuesto general de la nación la cual permite que la administración de estos dineros sea más eficiente utilizando la tecnología existente.

El objetivo principal de la implementación del SCUN en las entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación en este caso en el DPS; es concentrar en una sola cuenta bancaria todos los ingresos y pagos de estas entidades que será administradas por la DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo cual permite que haya una mayor eficiencia y eficacia en la gestión financiera pública.

La implementación de este sistema trae beneficios para el Tesoro Nacional porque hasta hoy, cuando la DGCPTN requiere fondos, sale al mercado a colocar TES, dentro de los inversionistas que compra TES, están las entidades contables públicas que tienen excedentes de Tesorería, y eso se convierte en un círculo vicioso en el que el estado sale a comprarse él mismo Títulos de Tesorería con sus propios recursos, pagándose a sí mismo unos rendimientos.

Eso puede generar una distorsión en las cifras macroeconómicas de financiación del estado, así como las de los ingresos. Esta situación se corregiría cuando la misma entidad administra tanto los excedentes de Tesorería, como la necesidad de financiación y a eso le apunta el SCUN.

La implementación del SCUN en la subdirección financiera del DPS es de gran importancia debido a que los recursos que le son asignados del presupuesto general de la nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de sus funciones va a disminuir sus gastos en cuanto a servicios financieros debido a que estos dineros pasan a ser administrados por la DTN; de tal manera que estos fondos no van a permanecer mucho tiempo en las cuentas que tienen en los diferentes bancos si no que le son consignados directamente a la cuenta que tiene registrada el beneficiario final.

Teniendo en cuenta las fases de nivel general y la de procesos y procedimientos establecidos por el DPS el cual están basados en la prueba piloto aplicada en 2014 la cual se está llevando a cabo en otras entidades contables públicas; la Subdirección Financiera del DPS podrá implementar el SCUN de acuerdo con la normatividad vigente que estipula el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría general de la Nación.

Este sistema beneficiará el control de operación durante la ejecución de los recursos asignados del presupuesto general de la nación el cuál logrará una mayor eficiencia, seguridad, transparencia y productividad de los recursos involucrados en la gestión de la DTN, generando información oportuna, eficiente y confiable para la toma de decisiones.

Como resultado de la documentación sobre el SCUN en el presente trabajo se describió la propuesta de la implementación de este sistema en la Subdirección Financiera del DPS; de esta manera dando respuesta al interrogante inicialmente planteado en este ensayo y así cumpliendo con el objetivo general estipulado.

## BIBLIOGRAFIA

Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia. (Febrero de 2012). *AMV*. Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de Módulo 2 Aspectos generales de las etapas del ciclo presupuestal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación:

<http://www.amvcolombia.org.co/attachments/data/RecursosPublicos.pdf>

Banco de la República. (2013). *Balanza de pagos de Colombia a partir de 1994*. Recuperado el 02 de 07 de 2013, de Metodología contemplada en la quinta edición del manual del Fondo Monetario Internacional: <http://www.banrep.gov.co/info-temas-a/2293>

Constitución Política de Colombia. (1991). *Titulo XII del Regimen Economico Y De La Hacienda Publica. Capitulo 1. De las disposiciones generales*. Bogotá.

Contaduría General de la Nación. (2000). *Contaduría General de la Nación*. Recuperado el Febrero de 27 de 2014, de Min hacienda:

[http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/planes-presupuestos/presupuesto/!ut/p/b1/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOINzPyDTEPdQoONfJyMDBz9DbxMvJ19DA0szIEKIkEKcABHAzT9pgYmQEFTQ0uTID8jgwATmH5cFpgRaT9Mgae5j7GBZ1](http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/planes-presupuestos/presupuesto/!ut/p/b1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOINzPyDTEPdQoONfJyMDBz9DbxMvJ19DA0szIEKIkEKcABHAzT9pgYmQEFTQ0uTID8jgwATmH5cFpgRaT9Mgae5j7GBZ1)

Contaduría General de la Nación. (2007). Operaciones de Crédito Público y Financiamiento con la Banca Central. En C. G. Nación, *Plan General de la Contabilidad Pública* (pág. 53). Bogotá.

Contaduría General de la Nación. (2013). *Procedimiento para el recocimineto de las operaciones en la Cuenta Unica Nacion CUN*. Recuperado el 6 de Marzo de 2014, de

<http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/39a4c352-5e44-46a0-ba98-a1a9b8d63489/PROCEDIMIENTO+CUN+PROVISIONAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39a4c352-5e44-46a0-ba98-a1a9b8d63489>

Decreto 111 de 1996. (15 de Enero de 1996). *Estatuto Organico del Presupuesto* . Bogotá, Colombia.

*Decreto 2785 de 2013.* (29 de Noviembre de 2013). Recuperado el 20 de Febrero de 2014, de <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/elministerio/NormativaMinhacienda/2013/DECRETO%202785%20DEL%2029%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202013.pdf>

*Decreto 4155 de 2011.* (3 de Noviembre de 2011). *Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Acción Social en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social* . Bogotá, Colombia.

Departamento Nacional de Planeación. (s.f.). *Departamento Nacional de Planeación*. Recuperado el 25 de 06 de 2013, de [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

Fondo Monetario Internacional . (Agosto de 2011). *La Cuenta Única de Tesorería: Una herramienta esencial para la gestión de tesorería del gobierno*. Recuperado el 10 de Marzo de 2014, de <http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/tnm/2011/tnm1104s.pdf>

*Ley 179 de 1994.* (30 de Diciembre de 1994). *Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto* . Cartagena, Colombia.

*Ley 225 de 1995.* (20 de Diciembre de 1995). *Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto* . Bogotá, Colombia.

*Ley 298.* (23 de Julio de 1996). por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la mater. Bogotá, Colombia.

*Ley 38 de 1989; Artículo 3.* (1989 de Abril de 1989). *Normativo del Presupuesto General de la Nación* . Bogotá, Colombia.

*Ley 819 de 2003.* (9 de Julio de 2003). *Por la cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal* . Bogotá, Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). *Crédito Público y Tesoro Nacional - Financiamiento Interno*. Recuperado el 04 de Marzo de 2014, de

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/creditoydeudapublicos/FinanciamientoInterno/Estadisticas>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (15 de Enero de 1996). Decreto Número 111 de 1996. *Estatuto Organico del Presupuesto* . Bogotá.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General Apoyo Fiscal. (Febrero de 2008). *Cartilla de Aplicación para entidades territoriales*. Recuperado el 05 de Marzo de 2014, de [http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda1/haciendapublica/daf/publicaciones\\_territoriales/Cartilla%20Ley%20819%20de%202003.pdf](http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda1/haciendapublica/daf/publicaciones_territoriales/Cartilla%20Ley%20819%20de%202003.pdf)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Diciembre de 2007). *EVOLUCION HISTÓRICA DEL PRESUPUESTO*. Recuperado el 01 de Marzo de 2014, de [http://www.eurosocialfiscal.org/uploads/documentos/20080111\\_120122\\_Evolucion\\_del\\_presupuesto\\_Colombiano\\_1970-2007.ppt](http://www.eurosocialfiscal.org/uploads/documentos/20080111_120122_Evolucion_del_presupuesto_Colombiano_1970-2007.ppt).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Agosto de 1999). *FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL SIIF NACIÓN Versión 2.0*. Recuperado el 3 de Marzo de 2014, de [http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda1/haciendapublica/siif\\_nacion/documentacion/FUNDAMENTACIONCONCEPTUALSIIF.pdf](http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda1/haciendapublica/siif_nacion/documentacion/FUNDAMENTACIONCONCEPTUALSIIF.pdf)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). *GRUPO DE MERCADO DE CAPITALES INTERNO*. Recuperado el 04 de Marzo de 2014, de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda1/irc/financiamiento/FinanciamientoInterno/Documentos%20TES/GENERALIDADESTES.PDF>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Septiembre de 2013). *Informe de Gestión Cumplimiento Plan Estratégico MHCP*. Recuperado el 04 de Marzo de 2014, de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/elministerio/Planes/2013/Seguimiento%20Plan%20Estrat%20Egico%20Septiembre%202013.pdf>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). *Minhacienda Estatuto Orgánico del Presupuesto*. Recuperado el 27 de Febrero de 2014, de <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda1/haciendapublica/normativa/presupuesto>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2000). *Proyecto SIIF Nación II*. Recuperado el 5 de Marzo de 2014, de [http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda1/haciendapublica/siif\\_nacion/siif2/acercadelnuevosiiif/PLEGABLEPRESENTACINSIIFNACION.pdf](http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda1/haciendapublica/siif_nacion/siif2/acercadelnuevosiiif/PLEGABLEPRESENTACINSIIFNACION.pdf)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (23 de 07 de 1996). *se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia*. Recuperado el 3 de Marzo de 2014, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15071>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2013). *SIIF Nación*. Recuperado el 3 de Marzo de 2014, de <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif/ObjetivoContenido>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (29 de Noviembre de 2012). *Sistema de Cuenta Única Nacional*. Recuperado el 04 de Marzo de 2014, de Seminario Implementación CUT en América Latina: <http://fotegal.com/index.php/96-fotegal-category/eventos-fotegal/semianrio-cut/182-scun>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General del Presupuesto Público Nacional . (Mayo de 2011). *Dirección General del Presupuesto Público Nacional*. Recuperado el 1 de Marzo de 2014, de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelana cion/PublicacionesPpto/Manuales/Proceso%20Presupuestal.pdf>

Restrepo, J. C. (2009). *Hacienda Pública*. Bogotá: Universidad Externando de Colombia.

Rodriguez, L. (2002). *Derecho Administrativo General Colombiano*. Bogotá: Temis.

Titulo XII del Regimen Economico Y De La Hacienda Publica. Capitulo 1 Artículo 334. En *Constitución Política de Colombia*. Bogotá.

Titulo XII del Regimen Economico Y De La Hacienda Publica. Capitulo 3 y 4. En *Constitución Política de Colombia*.